



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 770 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de noviembre de 2022.

VISTOS: El Informe N°02365-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 20 de septiembre de 2022, el Informe Técnico de Estandarización de fecha 29 de septiembre de 2022, el Memorándum N°01642-2022-SUNARP/ZRIX/UTI de fecha 30 de septiembre de 2022, el Informe N°02581-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS de fecha 06 de octubre de 2022, el Informe N°00264-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ de fecha 02 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, dispone que *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.... Salvo las excepciones previstas en el reglamento...”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que *“Debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización los siguientes:

- a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;*
- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.”*

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva, establece que *“... el área usuaria... deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:*

- a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.*
- b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.*
- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.*
- d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.*
- e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 770 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de noviembre de 2022.

f. *La fecha de elaboración del informe técnico.*”;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que *“La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria...”*; advirtiendo que *“... Dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación.*

Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto”;

Que, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e), validó el Informe Técnico de Estandarización, que sustenta la necesidad de estandarizar, por el período de dos (02) años, la contratación de la **“Adquisición de Tóner Código referencial 1T02XF0US0 y el kit de mantenimiento con código referencial 1702XF0KL0 para los equipos multifuncionales KYOCERA TASKALFA 7004i para la Zona Registral N° IX – Sede Lima”**, indicando la infraestructura con que cuenta la Entidad;

Que, el Informe de Estandarización de la Unidad de Tecnologías de la Información de fecha 29 de setiembre de 2022, en su calidad de área usuaria ha sustentado en su oportunidad que se requiere la estandarización de la **“Adquisición de Tóner Código referencial 1T02XF0US0 y el kit de mantenimiento con código referencial 1702XF0KL0 para los equipos multifuncionales KYOCERA TASKALFA 7004i para la Zona Registral N° IX – Sede Lima”**, toda vez que la Zona Registral N° IX – Sede Lima proporciona documentación impresa y digitalizada a los usuarios internos y externos, los cuales atienden los requerimientos formales con la finalidad de realizar sus operaciones y procesos internos, para lo cual se apoya con equipamiento informático que permita la impresión y escaneo de libros, tomos, asientos registrales y certificados de publicidad;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e), mediante el citado Informe y el Memorándum N° 01642-2022-SUNARP/ZRIX/UTI que trasladó, describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización así como la incidencia económica de la contratación, en observancia de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo VII de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, al haberse indicado la infraestructura preexistente con la que cuenta la Entidad, la naturaleza complementaria del servicio requerido, y su necesidad imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicha infraestructura;

Que, la Coordinación de Logística y Servicios a través del Informe N°02365-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS complementado con el Informe N°02581-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS y, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°00264-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ, concluyen que resulta procedente autorizar la implementación del proceso de estandarización de la **“Adquisición de Tóner Código referencial 1T02XF0US0 y el kit de mantenimiento con código referencial 1702XF0KL0 para los equipos multifuncionales KYOCERA TASKALFA 7004i para la Zona Registral N° IX – Sede Lima”**, al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 770 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 04 de noviembre de 2022.

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (e) y del Coordinador Responsable de Logística y Servicios (e).

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de fecha 11 de marzo de 2019 y, las Resoluciones del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020 y N° 336-2021-SUNARP/GG de fecha 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el proceso de estandarización de la “**ADQUISICIÓN DE TÓNER CÓDIGO REFERENCIAL 1T02XF0US0 Y EL KIT DE MANTENIMIENTO CON CÓDIGO REFERENCIAL 1702XF0KLO PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES KYOCERA TASKALFA 7004I PARA LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**”, de acuerdo a lo señalado del Informe Técnico de Estandarización de fecha 29 de septiembre de 2022, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- El proceso de estandarización aprobado en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución; precisándose que si durante dicho periodo se modifican las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución en la página web de la Entidad, al día siguiente de aprobada la referida estandarización, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo VII de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME TÉCNICO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EQUIPOS MULTIFUNCIONALES KYOCERA DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

1. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo principal la necesidad de estandarizar la Adquisición de Suministros de Insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

2. MARCO LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular”

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso

3. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Zona Registral N° IX – Sede Lima proporciona documentación impresa y digitalizada a los usuarios internos y externos, las cuales son atendidas las solicitudes a través de requerimientos formales establecidos por la entidad. En ese sentido, con la finalidad de realizar sus operaciones y procesos internos, se apoya en equipamiento informático que permita la impresión y escaneo de libros, tomos, asientos registrales y certificados de publicidad.

Es así que se ha identificado la necesidad de Adquirir Suministros de insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera, con la finalidad de asegurar la emisión oportuna de los documentos registrales y administrativos, incidiendo directamente en la calidad del servicio que se brinda a los ciudadanos, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ha realizado la adquisición de 35 Equipos Multifuncionales, la cual se encuentran instalados en las diferentes áreas Registrales y administrativas:

N°	TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO
1	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	KYOCERA	TASKALFA 7004i

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO

Se requiere la estandarización de la Adquisición de Suministros de Insumos para Equipos Multifuncionales e Impresoras para la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con la finalidad de asegurar la emisión oportuna de los documentos registrales y otros, incidiendo directamente en la calidad del servicio que se brinda a los ciudadanos.

La adquisición de Suministros de Insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera, permitirá la operatividad de los equipos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, asimismo se detalla los Suministros de insumos que requieren los equipos:



Firmado digitalmente por:
MOGOLLON CHUMBITAZ
Carlos Gregorio FAU
20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del
Documento
Fecha: 2022/09/30
08:28:55 -0500

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima / Teléfono: 311-2360

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicada de acuerdo con el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 024-2016-PCM. La autenticidad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 1237253957



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

KYOCERA	TASKALFA 7004i	TONER KIT DE MANTENIMIENTO	1T02XF0USO 1702XF0KLO
---------	----------------	-------------------------------	--------------------------

5. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN REQUERIDO

Con la estandarización de la Adquisición de Suministros de Insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, permitirá a la Entidad:

- Emisión oportuna de los documentos registrales y de publicidad que solicitan los usuarios finales.
- La culminación de un proceso de calificación Registral.
- La culminación de un proceso de publicidad.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

La Zona Registral N° IX – Sede Lima, a través de la Unidad de Tecnologías de la información, en cumplimiento de la normativa para las contrataciones en las que se hace referencia a determinada marca o tipo particular de bienes o servicios, se ha visto por conveniente solicitar la estandarización de la **Adquisición de Suministros de insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera para la Zona Registral N°IX – Sede Lima**, ya que la Zona Registral N°IX ha adquirido 35 Equipos multifuncionales nuevos, por lo que se necesita contar con suministros suficientes para poder brindar un mejor servicio al ciudadano.

Teniendo en cuenta que dentro de la plataforma de Perú Compras solo se cuenta con una ficha producto de cada suministro que se requiere y para poder continuar con el proceso de adquisición se realiza el informe.

Por ello, en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se ha verificado y evaluado las razones técnicas para la **Adquisición de Suministros de insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera para la Zona Registral N°IX – Sede Lima**, según se detalla:

6.1. La Entidad posee equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La Zona Registral IX – Sede Lima cuenta con 35 Equipos Multifuncionales nuevos, que se encuentran en las áreas Registrales y administrativas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

6.2. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura.

La Adquisición de Suministros de Insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera para la Zona Registral N° IX – Sede Lima es accesorio a la solución, debido a que permitirá proporcionar a las Impresoras sus respectivos suministros para la operatividad y buen funcionamiento del equipo.

Es imprescindible que los suministros por adquirir cuenten con su carta de originalidad para garantizar la seguridad.

6.3 Aspectos técnicos:

Los Equipos Multifuncionales e Impresoras requieren suministros de insumos detallados en el punto 4 con la finalidad que tenga funcionamiento correcto y operatividad adecuada de los equipos para permitir brindar el servicio de manera correcta.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En ese sentido de no contar con los suministros indicados perjudicaría a los usuarios internos y externos que utilizan los equipos, ya que no podrían imprimir documentos importantes para su calificación, así como la entrega de alguna publicidad solicitada por el usuario.

6.4 Verificación de los presupuestos para estandarización

El informe técnico se ha realizado teniendo en cuenta lo establecido en el marco legal.

El bien señalado para la estandarización tiene como finalidad garantizar la operatividad de los Equipos Multifuncionales Kyocera, dando continuidad a los servicios que la Entidad brinda al usuario externo e interno de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

De acuerdo al numeral 7.2 de la directiva N° 004-2016-OSCE/CD:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipo, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La Zona Registral N° IX - Sede Lima posee 35 equipos Multifuncionales nuevos de marca Kyocera (orden de compra N° 0000148), detallado en el numeral 3. del presente informe.

La adquisición de Suministros de Insumos para Equipos Multifuncionales Kyocera es de vital importancia, puesto que es necesario para las áreas Registrales y Administrativas.

- b) Los Bienes y Servicios que se requiere contratar son accesorios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de la solución.

El bien materia de la presente estandarización es accesorio e indispensable para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la Entidad, debido a que permite imprimir archivos para su calificación, así como también el resultado de la publicidad que el usuario solicita.

6.5. Incidencia económica de la estandarización

Los suministros expuestos en el presente informe obedecen a necesidades de los Equipos Multifuncionales Kyocera que son utilizadas por las áreas usuarias, como es el uso actual, conocimientos del manejo y operatividad de los mismos, debiéndose considerar que, al ser accesorios preexistentes, minimiza el tiempo horas/hombres.

Al no adquirir los suministros mencionados en el punto 4, tendrá como consecuencia la inoperatividad de los equipos Multifuncionales Kyocera, perjudicando a los usuarios internos y externos de la Zona Registral N° IX.

7. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización requerida será de DOS (02) años, precisándose, que de variar las condiciones que determinen la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

8. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en cumplimiento de la normatividad vigente, se recomienda la estandarización de la Adquisición de Suministros de Insumos para Equipos Multifuncionales

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima / Teléfono: 311-2360



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Kyocera para la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de los equipos de las áreas Registrales y Administrativas.

9. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN



FIORELLA CASTAÑEDA OLACHEA
Mesa de Ayuda

10. JEFE DEL AREA USUARIA

Firmado Digitalmente por
CARLOS GREGORIO MOGOLLON CHUMPITAZ
Jefe Unidad de Tecnologías de la Información
Zona Registral N° IX – Sede Lima

11. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME

Jesús María, 29 de setiembre de 2022.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima / Teléfono: 311-2360

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicada de acuerdo con el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 024-2016-AG/INCORA. La autenticidad de los documentos puede ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 1237253957